DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MINENERGIA Y GESTIÓN ENERGÉTICA GENSA S.A ESP.

	PARTES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**	Nit 899.999.022-1
CONTRATISTA	**GESTIÓN ENERGÉTICA SA ESP- GENSA**	Nit: 800194208-9

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica en el acápite: "1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

2. Que el presente contrato se presentó en comité de contratación No. 56 del 02 de diciembre de 2025 del Ministerio de Minas y Energía y fue aprobado por unanimidad de sus miembros

3. Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, bajo el PLC**- 2025-3034**

4. Que las PARTES celebran el presente Contrato Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.– OBJETO: Administrar los recursos, gestionar y realizar el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

CLÁUSULA SEGUNDA.– ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la administración de recursos y asistencia técnica del proyecto, para lo cual deberá, gestionar, coordinar, contratar, administrar y ejecutar los recursos asignados para llevar a cabo el replanteo, el Plan de Gestión y Formación Social, la Implementación de Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas SISFV en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, en el municipio de Uribia del departamento de La Guajira, a través de las siguientes etapas:

Etapa 1 – Actividades Previas y de Contratación: El CONTRATISTA será responsable de llevar a cabo los estudios preliminares que se consideren necesarios para adelantar los procesos de contratación incluyendo la interventoría, la cual debe contar con la aprobación de la supervisión, así como la de adelantar las actividades de alistamiento y verificación de las comunidades energéticas y preparar la documentación técnica y coordinar los aspectos administrativos requeridos para la adecuada ejecución de esta etapa.

Etapa 2 – Ejecución de Recursos, Supervisión, Plan de Gestión y Formación Social de la comunidad energética, Entrega Integral de la Infraestructura: El CONTRATISTA gestionará el suministro de materiales y realizará el seguimiento a las actividades necesarias, subcontratando a terceros cuando sea requerido. Al

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

finalizar esta etapa, el CONTRATISTA deberá preparar y entregar la documentación técnica correspondiente para el recibo del proyecto, incluidas las fichas de asistencia técnica y social definidas como entregables en cada una de las etapas que componen la comunidad energética y los documentos requeridos para el registro de la comunidad ante el Registro de Comunidades Energéticas (RCE) administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

Etapa 3 – Cierre: El CONTRATISTA deberá reintegrar los recursos no ejecutados y entregar los documentos que se requieran para llevar a cabo la liquidación.

CLÁUSULA TERCERA.– PLAZO: El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA.– VALOR: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($30.713.269.905,00),** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA.– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con apropiación de la vigencia 2025 No. 247625 del 20 de noviembre de 2025 por valor de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ($23.342.085.128,00,00)** y así mismo está respaldado por el radicado de autorización de cupo vigencias futuras ordinarias No. 2-2025-077407 del 4 de diciembre de 2025 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, , que ampara el valor restante por **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($7.371.184.777,00).**

VIGENCIAS	VALOR
2025	$ 23.342.085.128,00
2026	$ 7.371.184.777,00
TOTAL	**$ 30.713.269.905,00**

La fuente de financiación de los recursos proviene del Proyecto de Inversión “Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) Nacional” BPIN 202400000000177, de los siguientes rubros:

Vigencia 2025

- C-2102-1900-20-40301A-2102071-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) NACIONAL **$236.928.046,00**

- C-2102-1900-20-40301A-2102075-03 TRANSF. CTES. – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE **$23.105.157.082,00**

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Para la ejecución del objeto del contrato a celebrar, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se tendrá en cuenta la siguiente forma de pago:

A) Desembolso: Correspondiente a la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($15.356.634.953,00)** de apropiación 2025. Para el giro de este desembolso el CONTRATISTA deberá hacer previa entrega de los siguientes documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por el MINISTERIO:

1. Suscripción del Acta de Inicio debidamente firmada
2. Aprobación por parte del MME de las garantías a cargo del contratista, exigidas en este documento.
3. Verificación por parte del supervisor designado por el MME, de la constitución del encargo fiduciario para el manejo de los recursos.
4. Pago de seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Organigrama del equipo técnico y administrativo del CONTRATISTA, donde se indique el rol de cada uno, correo y número de contacto, quienes serán los encargados de suministrar la información requerida por el Supervisor designado por el MME.
6. Cronograma para los procesos de contratación de la interventoría derivada y del contratista derivado de implementación. Estos cronogramas deben ser individuales por proceso, en el cual se indique fecha de inicio del proceso precontractual y como fecha de fin, la fecha programada de suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

B) Desembolso: Correspondiente a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($7.985.450.175,00),** de apropiación 2025, previa presentación del CONTRATISTA de los siguientes documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por el MINISTERIO:

1. Contrato(s) de obra e implementación y/o suministro para la ejecución del proyecto de Soluciones Solares Fotovoltaicas – SSFV, debidamente suscrito junto con sus correspondientes actas de inicio.
2. Contrato(s) de interventoría debidamente suscrito(s) junto con sus correspondiente actas de inicio.
3. Cronograma de obra e implementación con horizonte semanal aprobado por la INTERVENTORÍA, en donde se especifique todas las actividades del contrato derivado de implementación.
4. Acta de avance suscrita por la Interventoría, contratista derivado y EL CONTRATISTA en el que se certifique mínimo el diez por ciento (10%) de avance de las actividades del cronograma de obras e implementación, lo cual debe cumplir con los lineamientos contenidos en los numerales 8.1 y 8.2. del Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
5. Informe detallado de la interventoría derivada atendiendo los lineamientos de la Supervisión entregados al CONTRATISTA, conforme al Manual de Contratación del MINISTERIO, lo cual debe cumplir con los lineamientos contenidos en los numerales 8.1 y 8.2. del Anexo Técnico que hace parte integral del contrato

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

6. Acta de socialización del proyecto en la zona de influencia, acorde a los lineamientos definidos en el presente contrato, así como a lo indicado en el Anexo Técnico.
7. Pago de seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Estar al día en la presentación de informes periódicos a la Supervisión del Ministerio, cumpliendo lo indicado en el numeral "2.2.3 Obligaciones del contratista o compromisos" del presente Estudio Previo que hace parte integral del contrato.

c) **Desembolso**: Correspondiente a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.299.857.787,00)** con afectación a vigencia futura 2026, previa presentación del CONTRATISTA de los siguientes documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por el MINISTERIO

1. Acta de avance suscrita por la Interventoría, contratista derivado y EL CONTRATISTA en el que se certifique mínimo el sesenta por ciento (60%) del avance de la implementación de la infraestructura energética en territorio, lo cual debe cumplir con los lineamientos contenidos en el numeral 8.2 Etapa de Actividades de Ejecución de Recursos, Supervisión, Plan de Gestión y Formación Social y Entrega Integral de la Infraestructura, del Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
2. Informe detallado de la interventoría derivada atendiendo los lineamientos de la Supervisión entregados al CONTRATISTA, en donde se certifique un avance mínimo del sesenta por ciento (60%) del avance de la obras de implementación de la infraestructura energética en territorio.
3. Informe de avance del plan de gestión y formación social con la comunidad beneficiaria y entrega de los productos descritos en la *Tabla 5. Productos Escuela TEJ - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS*, del Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato.
4. Estar al día en la presentación de informes periódicos a la Supervisión del Ministerio, cumpliendo lo indicado en el numeral "2.2.3 Obligaciones del contratista o compromisos" del presente Estudio Previo que hace parte integral del contrato.
5. Pago de seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002.

d) Desembolso: Correspondiente a la suma de **TRES MIL SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($3.071.326.990,00)** con afectación a vigencia futura 2026**,** previa presentación del CONTRATISTA de los siguientes documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por el MINISTERIO:

1. Acta de avance suscrita por la Interventoría, el contratista derivado y EL CONTRATISTA en el que se certifique el cien por ciento (100%) del avance de ejecución del contrato de obra e implementación, lo cual debe cumplir con los lineamientos contenidos en el numeral 8.2. Etapa de Actividades de Ejecución de Recursos, Supervisión, Plan de Gestión y Formación Social y Entrega Integral de la Infraestructura, del Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
2. Entrega de los productos de la Tabla 6, del Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

3. Informe final del plan de gestión y formación social con la comunidad beneficiaria con la terminación de cien por ciento (100%) de las actividades y entrega de los productos descritos en la Tabla 7. Productos Escuela TEJ - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Etapa de actividades de ejecución de recursos, supervisión, plan de gestión y formación social y entrega integral de la infraestructura, del Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
4. Informe detallado de la interventoría derivada atendiendo los lineamientos entregados por la Supervisión del Ministerio al CONTRATISTA, en donde se certifique un avance del cien por ciento (100%) de las obras y el avance del 100% en el plan de gestión y formación social.
5. Estar al día en la presentación de informes periódicos a la Supervisión del Ministerio, cumpliendo lo indicado en el numeral “2.2.3 Obligaciones del contratista o compromisos” del presente Estudio Previo que hace parte integral del contrato.
6. Pago de seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Para efectos del reconocimiento del valor total del proyecto al Contratista derivado de obra, interventoría, y la remuneración por asistencia técnica de administración del Contratista se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se pagará con base en el valor por usuario instalado y en servicio de acuerdo con el anexo 1.
2. La capacidad mínima instalada por usuario para las soluciones solares individuales fotovoltaicas es de 1.2kWp.
3. En caso de reducción de número de usuarios establecidos, el valor del proyecto se ajustará al número de usuarios instalados y en servicio.
4. No se reconocerán valores adicionales por mayor número de usuarios instalados y/o ajustes por devaluación, inflación o costos no previstos.
5. Se reconocerá hasta el **5,0%,** de los costos directos mas Plan de Gestión, Caracterización, formación y acompañamiento social Escuela TEJ, del presupuesto oficial, como costo de interventoría derivada.
6. Se reconocerá hasta el **5,0%** (Sobre el valor de costos directos, costos indirectos, Escuela TEJ e interventoria finales) del presupuesto oficial, como remuneración al CONTRATISTA.

Para la ejecución de los recursos del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO con destinación específica en los términos establecidos en el presente contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA.

EL MINISTERIO ordenará el giro al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán de la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

En el evento en que opere una causal de terminación anticipada, de conformidad con lo estipulado en este contrato, y existan recursos girados al encargo fiduciario que no hayan sido invertidos en la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA: a) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos al Tesoro Nacional en la cuenta que para el efecto informe EL MINISTERIO; junto con los rendimientos financieros generados por los recursos en el encargo fiduciario.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Nota. En cualquier momento, se podrá exigir el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación cuando habiéndose efectuado su traslado al ENCARGO FIDUCIARIO, no se hubieren comprometido en la adquisición de bienes o servicios por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.– PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Para el pago de los recursos, EL CONTRATISTA ordenará a la Fiduciaria los pagos a terceros, previa aprobación de la Interventoría y con la no objeción por parte del supervisor designado por el MINISTERIO. En lo que respecta a los pagos de la interventoría deberán ser aprobados de manera previa por el MINISTERIO.

No obstante, si se presentan situaciones que, a criterio del MINISTERIO; a través de la supervisión, ameriten la suspensión de los pagos a terceros, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

EL CONTRATISTA deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los terceros, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance avalados por la interventoría. Los contratos celebrados con terceros deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en este CONTRATO. Para el cálculo de los rendimientos financieros el MINISTERIO los fijará de acuerdo con el histórico de la rentabilidad obtenida en el encargo fiduciario donde se administran los recursos del presente contrato, desde el momento en que los mismos ingresaron al Encargo Fiduciario. En caso de reintegro de recursos al Tesoro Nacional con posteridad a la cancelación de la cuenta del Encargo Fiduciario estos se deberán reintegrar con los rendimientos calculados desde su retiro a la tasa del IPC que corresponda

En caso de existir excedentes a los asignados para la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá informar esta situación al MINISTERIO de tal forma que los mismos sean reintegrados a las cuentas que el MINISTERIO disponga.

De los pagos autorizados a los terceros, EL CONTRATISTA ordenará se descuente, a título de retención en garantía el cinco por ciento (5%) del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del MINISTERIO.

REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA: Las partes acuerdan como remuneración al CONTRATISTA por su actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica, energización de las soluciones energéticas implementadas, y entrega de la infraestructura, el **5%** sobre costos directos y costos indirectos, del presupuesto oficial, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto efectivamente ejecutado del proyecto y recibido por el Supervisor designado por el MINISTERIO.

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

1. Veinte por ciento (20%), del valor de esta actividad, cuando el CONTRATISTA entregue al MINISTERIO los siguientes documentos:
 a. Copia del contrato de Encargo Fiduciario.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

 b. Entrega y aprobación de las pólizas correspondientes y acta de inicio suscrita.
2. Treinta por ciento (30%) cuando el CONTRATISTA haya presentado al MINISTERIO
 a. Copia de la totalidad de los contratos de obra e implementación de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato
 b. Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos
 c. Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato.
 d. Copia del Acta de terminación de las Actividades previas a la contratación y Contratación suscrita por El CONTRATISTA, El INTERVENTOR y EL SUPERVISOR, emitidos en el presente contrato.
 e. Certificado de avance de obra emitido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del proyecto.
3. Treinta por ciento (30%) cuando se haya suscrito el Acta de Recibo de Obra entre CONTRATISTA, Contratista derivado de implementación e interventoría derivada.
4. El veinte por ciento (20%) cuando el CONTRATISTA haya presentado al MINISTERIO copia de los siguientes documentos:
 a. Actas de liquidación de los contratos derivados de implementación y de interventoría.
 b. Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura entre CONTRATISTA, INTERVENTOR, CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN, SUPERVISOR DEL MINISTERIO Y COMUNIDAD ENERGETICA.

Parágrafo. No se reconocerán costos de administración en el evento en que no se supere la Etapa 1 - Actividades previas a la contratación y Contratación.

CLÁUSULA NOVENA.- CRONOGRAMA. El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma correspondiente a la ejecución del contrato, el cual es de obligatorio cumplimiento.

EL CONTRATISTA, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, El MINISTERIO a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento.

Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por EL INTERVENTOR DERIVADO EL CONTRATISTA, y la Supervisión del MME, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes tendrán un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, El MINISTERIO a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.

En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto las partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

contratista y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos quince (15) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

Será responsabilidad del Supervisor del MME realizar el cargue de dichas ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, en SECOP y demás sistemas de información dispuestos por El MINISTERIO, para garantizar la publicidad de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Verificar el pago del impuesto de Timbre por parte del **CONTRATISTA** de conformidad con el Decreto 175 de 2025, para la suscripción del Acta de Inicio. (Cuando aplique)
2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato en todas sus etapas a través de la supervisión y/o interventoría, en el marco de sus competencias.
3. Aprobar las garantías establecidas en el presente Contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados
4. Aprobar, previo aval de la supervisión y/o interventoría, las modificaciones contractuales que se requieran.
5. Suscribir las actas de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
6. Girar al Encargo Fiduciario los recursos que fueron asignados al Proyecto a desarrollar a través de este Contrato.
7. Documentar los desembolsos y ajustes de los recursos que se hagan al encargo fiduciario y controlar el balance presupuestal del mismo.
8. Remitir a través de la supervisión, a las dependencias correspondientes del MINISTERIO la información necesaria para el registro de los activos en los estados financieros del mismo y el respectivo ingreso de almacén, una vez suscrita el acta de recibo y entrega de la infraestructura, en caso de que aplique.
9. Informar y remitir, a través de la Supervisión, a la dependencia correspondiente, los soportes de las consignaciones por concepto de rendimientos y/o reintegros al Tesoro Nacional, proporcionando detalle completo de cada uno. Asegurando así la aplicación y la identificación del ingreso por parte del Ministerio.
10. Revisar y aprobar los informes remitidos por EL CONTRATISTA, emitiendo; si es del caso, documento de retroalimentación con las observaciones correspondientes junto con las alertas sobre el avance físico y/o presupuestal para el adecuado desarrollo del presente contrato.
11. Informar y remitir, a través de la Supervisión, a la dependencia correspondiente, los informes mensuales que se presenten por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato donde se reporta la ejecución de los recursos.
12. Recibir por parte del CONTRATISTA los activos que se construyan como resultado de la ejecución del presente Contrato, una vez estén energizados.
13. Entregar la infraestructura construida a la comunidad energética o al prestador de servicio, mediante el mecanismo jurídico aplicable; el cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos de los activos, debidamente identificados con el número del contrato, y la Certificación o conformidad del RETIE cuando corresponda.
14. Facultar al CONTRATISTA por escrito, previo aval de la interventoría derivada, para realizar los ajustes presentados en la Etapa I – Actividades previas y de contratación. Los ajustes deberán corresponder a

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

circunstancias no previsibles respecto de: el diseño inicial, especificaciones técnicas, procesos de constitución de servidumbres, permisos de paso, licencias y permisos ambientales, permisos de aprovechamiento forestal, zonas de alto riesgo y los establecidos en la matriz de riesgos.

15. Ordenar suspender los pagos a los Contratistas derivados, mediante oficio a la Fiduciaria con copia al CONTRATISTA, previa solicitud del supervisor y/o interventor, cuando se presenten situaciones que ameriten esta suspensión y notificar a la fiduciaria la superación de las causas que dieron origen a esta para que se proceda con los pagos pendientes.
16. Acompañar al CONTRATISTA y a la comunidad energética beneficiada de la solución energética en el registro como comunidad energética de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2236 de 2023 y la normatividad vigente.
17. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA ETAPA 1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN:

1. Colaborar con la socialización del proyecto cuando EL CONTRATISTA así lo requiera. EL MINISTERIO podrá enviar comunicaciones a entes territoriales (si aplica) para conminarlas a la constitución de servidumbres y/o permisos de paso previa solicitud del CONTRATISTA.
2. Suscribir a través del supervisor, el acta de cierre de las actividades previas a la contratación y la contratación junto con el CONTRATISTA y la interventoría derivada; dicha acta deberá incluir la relación de los usuarios que serán objeto de la instalación de la Infraestructura eléctrica.
3. Las demás que sean necesarias para el logro de esta etapa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LAS ETAPA 2 – ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN, PLAN DE GESTIÓN Y FORMACION SOCIAL Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y ETAPA 3- ACTIVIDADES DE CIERRE:

1. Verificar el listado de Comunidades energéticas entregadas por el Contratista
2. Establecer con el contratista y sus contratistas derivados a través de la supervisión del MME, la ubicación y diseño gráfico de las dos vallas informativas del proyecto, de conformidad con los parámetros indicados con el MINISTERIO.
3. Suscribir en conjunto con el contratista derivado de implementación, la Interventoría derivada, el contratista y la comunidad energética el acta de recibo de la entrega de Infraestructura de los proyectos, dentro del plazo otorgado en el presente contrato y demás entregables que contenga el anexo técnico.
4. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA el acta de liquidación conforme a los parámetros establecidos.
5. Las demás que sean necesarias para el logro de estas etapas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE TODAS LAS ETAPAS:

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este contrato, o en sus anexos, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución del contrato:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

1. Adelantar la dirección y asistencia técnica integral, requerida para la debida ejecución del objeto contractual.
2. Administrar los recursos del contrato, para lo cual deberá constituir un encargo fiduciario y pagar todos los costos y gastos derivados asociados al mismo.
3. Contratar la interventoría y la construcción de la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada al MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el presente contrato, promoviendo mecanismos de vinculación de veedurías populares comunitarias con participación incidente en el control social.
4. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato
5. Ejecutar los recursos asignados al/los Proyecto/s de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
6. Presentar la información exigida en el Contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que EL MINISTERIO establezca en cada caso.
7. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.
8. Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
9. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por EL MINISTERIO en cualquier momento.
10. Informar al MINISTERIO en un máximo de tres (3) días hábiles de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o los intereses del MINISTERIO. Si esto no se cumpliera, EL CONTRATISTA responderá por las medidas o acciones a las que se obligue por parte del MINISTERIO.
11. Obtener y mantener vigentes las garantías previstas en este Contrato, para la respectiva aprobación por parte del MINISTERIO.
12. Exigir en los contratos derivados, las garantías señaladas el presente Contrato.
13. Suscribir las diversas actas conforme a lo previsto en este Contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para subsanar dentro de los tres (3) días hábiles cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del interventor o de sus contratistas derivados.
15. Cumplir la normatividad de seguridad en el trabajo y de bioseguridad y exigirla a los contratistas derivados.
16. Entregar oportunamente la información que requiera EL MINISTERIO y/o los entes de control relativa a la ejecución del Contrato.
17. Participar y colaborar con EL MINISTERIO en el proceso de empalme del presente Contrato, con el nuevo CONTRATISTA en caso de cesión del contrato.
18. Garantizar que se cuente con los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y etapas del mismo, que serán vinculados por EL CONTRATISTA o sus CONTRATISTAS DERIVADOS, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.
19. Cumplir y velar junto con sus CONTRATISTAS DERIVADOS, por el cumplimiento del pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales e

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados y/o colaboradores para la ejecución del presente Contrato o de los contratos derivados.

20. Mantener indemne a EL MINISTERIO conforme lo establecido en este contrato.
21. El contratista podrá modificar o ajustar los diseños, no obstante, en ningún caso lo eximirá de cumplir las especificaciones técnicas mínimas presentadas en el diseño aprobado, por la interventoría y el MINISTERIO, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral del mismo. En cualquier caso, se requerirá el concepto y aval previo de la Interventoría para su trámite, así como concepto previo del MINISTERIO.
22. Usar junto con sus contratistas derivados, las plataformas tecnológicas y formatos definidos por EL MINISTERIO para el envío y recepción de información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del presente contrato.
23. El CONTRATISTA deberá capacitar la Escuela de Transición Energética Justa (Escuela TEJ) dentro de un proceso de formación orientado al fortalecimiento de capacidades de la totalidad del personal interviniente en la ejecución del presente contrato. Esta formación busca asegurar la calidad de la información, la aplicación adecuada de los instrumentos definidos y el cumplimiento riguroso de los lineamientos metodológicos establecidos para el desarrollo de la Escuela TEJ. Para esta actividad el MME dará apoyo en la transferencia metodológica de los Módulos de la Escuela TEJ y podrá prestar el acompañamiento al CONTRATISTA de Red o al ejecutor a discrecionalidad del MME.
24. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del MME dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por EL MINISTERIO. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:
 a. Aspectos Generales del Contrato
 i. Fecha de inicio
 ii. Fecha de finalización de la etapa en la que se encuentre el contrato al momento de presentar el informe mensual
 iii. Fecha de finalización del contrato
 iv. Valor del contrato
 v. Nombre del Proyecto
 vi. Suscripción del encargo fiduciario.
 vii. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)
 b. Avances de las etapas establecidas en el presente Contrato, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.
 c. Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros
 i. Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y selección de contratistas derivados, anexando los contratos suscritos con contratistas derivados.
 ii. Para los contratos de interventoría, obra y/o suministros derivados, según corresponda:
 - Nombre y/o razón social del contratista
 - Fecha de inicio
 - Fecha de finalización
 - Valor del contrato
 - Alcance
 - Anticipo, en caso de que aplique
 - Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)
 d. Ejecución de los Contratos
 i. Descripción de las actividades realizadas para la ejecución y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas,

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

según la etapa en la que se encuentre al momento de presentar el informe mensual, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.

ii. Informe de los avances de la Instalación de la Infraestructura Eléctrica.
iii. Registro fotográfico de Avance de Instalación del proyecto.
iv. Descripción detallada del reporte de ejecución de los recursos, este informe debe contener información que permita identificar el valor total del contrato, adiciones, valor total de recursos desembolsados, aumentos por rendimientos financieros, disminuciones por ejecución del contrato y saldo de recursos por ejecutar.

e. Aspectos Financieros
 i. Recursos girados al CONTRATISTA:
 - Valores recibidos
 - Fechas
 - Valores desembolsados
 - Fechas Porcentaje de desembolsos.
 - Recursos disponibles
 ii. Contratos derivados y su valor (obra y/o suministro e interventoría), según corresponda:
 - Valores ejecutados y pagados
 - Fechas Recursos disponibles.
 - Porcentaje de valores ejecutados y pagados
 - Saldos por pagar
 iii. Encargo Fiduciario:
 - Valores recibidos.
 - Recursos pagados.
 - Rendimientos generados.
 - Rendimientos girados al Tesoro Nacional (se debe adjuntar el soporte de la transferencia vía SEBRA mensualmente.)
 - Recursos disponibles.
 - Recursos reintegrados al Tesoro Nacional

f. Aspectos de seguimiento
 i. Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por EL CONTRATISTA de acuerdo con el cronograma aprobado del contrato.
 ii. EL CONTRATISTA deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en las plataformas que EL MINISTERIO indique.
 iii. Realizar según los lineamientos del MINISTERIO la implementación de la estrategia de Comunidades Energéticas para el fortalecimiento de las comunidades beneficiadas, conforme a las instrucciones que imparta la supervisión.

g. Comunidades Energéticas
 i. Informar las comunidades energéticas visitadas
 ii. Descripción detallada las actividades realizadas para la caracterización y viabilización de las comunidades energéticas.
 iii. Relacionar las fichas insumos y presentaciones expuestas a cada una de las comunidades para la sociabilización de la implantación y puesta en funcionamiento del proyecto y de la estrategia de comunidades energéticas.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

iv. Recopilación de documentos requeridos para el registro de la comunidad ante el registro de comunidades energéticas (RCE)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN: Esta etapa iniciará una vez sea firmada el acta de inicio.

1. Realizar el pago del impuesto de Timbre dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 175 de 2025 y allegar el soporte al Supervisor del Ministerio de Minas y Energía para la suscripción del Acta de Inicio. (Cuando aplique)
2. Manejar los recursos del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario EL CONTRATISTA deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 a. La totalidad de los recursos del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta de ahorros bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato la cual debe tener vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado, en todo caso estas serán las condiciones que deberá establecerse en el contrato de fiducia para la rentabilidad de los recursos.
 b. La utilización de los recursos debe efectuarse de acuerdo con el presupuesto establecido para el proyecto y al cumplimiento de la ejecución efectiva de las actividades, en caso de la destinación indebida de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al encargo fiduciario, aplicando lo que corresponda al cálculo de la rentabilidad dejada de percibir e intereses de acuerdo con legislación vigente, sin perjuicio de las acciones jurídicas a que haya lugar.
 c. EL CONTRATISTA remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de tres (3) días calendario siguientes a partir de la firma del contrato para que se efectúen las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a dos (2) días calendario siguientes al recibo, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. En todo caso el plazo total para constituir el encargo fiduciario es de diez (10) días calendario los cuales incluyen: el envío de la minuta del contrato, la aprobación del Ministerio y la legalización del encargo fiduciario con la fiduciaria.
 d. EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente Contrato garantiza a EL MINISTERIO que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con EL CONTRATISTA, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para EL CONTRATISTA por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.
 e. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma.
 f. Solicitar aprobación previa y escrita de la supervisión del MME para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
 g. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4*1000, transferencias, comisiones y demás.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

h. Entregar al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.
i. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, a la supervisión del Contrato del MME.
j. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, los rendimientos financieros; atendiendo la reglamentación que tiene establecida la Tesorería General de la Nación y remitir al MINISTERIO el soporte correspondiente.
k. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros guarde correspondencia a los rendimientos generados según el extracto bancario e informe de la Fiducia, remitiendo informe mensual a la SUPERVISION DEL MINISTERIO con copia del extracto bancario anexando soporte de transferencia vía SEBRA.

3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS: EL CONTRATISTA, deberá máximo dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de suscripción del contrato realizar todas las gestiones pertinentes para incorporar los recursos a su presupuesto, si aplica.
4. Adelantar los procesos de contratación de los contratistas derivados que ejecutarán la Infraestructura Energética del proyecto.
5. EL CONTRATISTA podrá ejecutar el proyecto a través de contratistas derivados por fases según lo considere más eficiente.
6. Contratar la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable al contrato derivado de obra con un tercero independiente del CONTRATISTA y del Contratista Derivado de obra, en el marco de un proceso competitivo garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y criterios de publicidad y transparencia, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del CONTRATISTA y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:
 a. EL CONTRATISTA, atenderá los requerimientos y lineamientos que establezca EL MINISTERIO mediante EL SUPERVISOR junto con lo establecido en este contrato. De acuerdo con lo establecido en esta cláusula, EL CONTRATISTA, deberá suscribir el contrato de interventoría y todo caso deberá encontrarse vigente al momento de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con el CONTRATISTA y el MINISTERIO.
 b. Como requisito previo a la contratación del interventor derivado, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con EL MINISTERIO en el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato.
 c. EL CONTRATISTA deberá iniciar el proceso de selección de la interventoría, conforme a su Reglamento Interno de Contratación aunado deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos para la contratación de la interventoría:
 i. Su objeto Social debe referirse a interventoría del proyecto
 ii. La convocatoria debe ser competitiva y transparente de manera que, se deben garantizar criterios de evaluación; experiencia, calidad y cumplimiento de requisitos, que facilite la pluralidad de oferentes y selección objetiva.
 iii. No debe existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta entre EL CONTRATISTA y el interventor derivado, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

iv. No debe existir ningún conflicto de interés e inhabilidad entre EL CONTRATISTA y el interventor.

v. La forma de pago de la interventoría debe pactarse únicamente por avance en la implementación de la Infraestructura eléctrica.

d. El interventor deberá mínimo tener las siguientes obligaciones:

i. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, social, ambiental, jurídico, operativo, logístico y financiero en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los CONTRATISTAS DERIVADOS sujetos a su responsabilidad.

iii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los CONTRATISTAS DERIVADOS en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

iv. Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.

v. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

vi. Cumplir con las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en los planos de construcción y/o fabricación, y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a este contrato.

vii. Promover la participación y veeduría ciudadana en articulación con las organizaciones sociales, populares y/o comunitarias para el control y seguimiento de los recursos públicos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por EL MINISTERIO a través de la SUPERVISIÓN.

viii. Verificar permanentemente el número de comunidades energéticas y sus usuarios asociados a beneficiar con la ejecución del proyecto.

ix. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia.

x. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.

xi. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

xii. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar al CONTRATISTA en caso de que no estén constituidas en debida forma.

xiii. Remitir mensualmente al CONTRATISTA y al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, y plan de gestión y formación social de las comunidades energéticas y los demás requerimientos asociados en los documentos del proceso (anexo técnico, formatos y documentos guía)

xiv. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con EL CONTRATISTA, que no tiene conflicto de interés alguno con el CONTRATISTA y los CONTRATISTAS DERIVADOS, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al CONTRATISTA.

xv. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable, social, ambiental y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato.

xvi. El interventor y EL CONTRATISTA y sus respectivos funcionarios convocarán a EL MINISTERIO para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para EL MINISTERIO asistir o no a la reunión.

xvii. Verificar que las áreas de trabajo se encuentren completamente aisladas de peatones y vehículos, habilitando zonas seguras dentro de los frentes de obra para el tránsito de los trabajadores y del personal involucrado.

xviii. Garantizar la correcta implementación de la señalización y demarcación en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como de cualquier otro requisito aplicable. Será obligación del Contratista solicitar, instalar y verificar la señalización adicional que se requiera de acuerdo con el avance y las condiciones particulares de la obra, cumpliendo en todo momento con los estándares establecidos en la legislación nacional vigente y en las Normas Técnicas Colombianas (NTC)

xix. Esta INTERVENTORÍA estará vigente por todo el tiempo del Contrato derivado de obra y del presente contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, EL CONTRATISTA no podrá solicitar recursos adicionales, no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor.

xx. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todos los aspectos relacionados en el Anexo Técnico, formatos y documentos guía sobre la interventoría.

7. Contratar la ejecución del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, para lo cual EL CONTRATISTA deberá aplicar el marco legal previsto en sus estatutos, en su Reglamento Interno de Contratación (pero en caso de contradicción con primacía de lo establecido en este contrato), así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; para mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica. Los contratos derivados deberán ser exclusivos para la ejecución de cada proyecto objeto de este contrato y deberá incluir como mínimo las siguientes obligaciones o actividades a cargo del CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN:

a. Presentar cronograma de construcción: que corresponde a la programación de las actividades para la implementación de la Infraestructura del proyecto de Comunidades Energéticas por parte del CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN, el cual deberá estar acorde con el Cronograma del presente contrato. El Cronograma de la obra deberá indicar, de manera detallada y con un horizonte semanal, el día de inicio y culminación de cada actividad, en la que se encuentren todas las actividades que deban ser realizadas en la Etapa de Suministro, Obra, Implementación y socialización y registro de la Comunidad Energética. EL CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN deberá presentar su Cronograma de obra e implementación al Interventor, quien deberá avalarlo y una vez aprobado, deberá ser presentado por el CONTRATISTA al

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

MINISTERIO en un plazo máximo de quince (15) días calendario anteriores a la suscripción del Acta de Inicio del Contratista Derivado de Implementación.

b. Remitir a EL MINISTERIO, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, los contratos suscritos y sus actas de inicio para interventoría, suministro y/o obra e implementación de obras, según corresponda.
c. Ejecutar la gestión para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán, entre otros, procedencia o no de consulta previa ante el Ministerio del Interior , autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de predios a usar en la obra qué se encuentren en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, qué impidan la ejecución, y que sean necesarios para el desarrollo del replanteo, plan de gestión y formación social y energización y que fueron previstos en la etapa de estructuración del Proyecto. En caso tal, que se identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del Proyecto, las Partes deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las Partes frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato. Cronograma, para lo cual se deberá demostrar documentalmente por parte de EL CONTRATISTA las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.
d. Verificar que se cuente con el cien por ciento (100%) de los permisos de paso y/o predios necesarios para la ejecución del Proyecto como requisito para la suscripción del Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y contratación. Para tal efecto, podrá solicitar el apoyo del MINISTERIO, quienes previa solicitud del CONTRATISTA remitirán requerimiento a los Entes Territoriales correspondientes para la obtención de las servidumbres y/o permisos de paso. En caso de que un evento eximente de responsabilidad imposibilite cumplimiento de esta obligación, las Partes podrán acordar la Terminación Anticipada del Contrato y se deberá reintegrar todos los recursos que hayan sido desembolsados, lo cual debe estar debidamente sustentado y soportado por EL CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, así como contar con la aprobación del SUPERVISOR. En caso de que no exista un evento eximente de responsabilidad, EL MINISTERIO iniciará el respectivo trámite de presunto incumplimiento y aplicará las multas y/o la cláusula penal, según corresponda. Para efectos de la presente estipulación, se considera, entre otras situaciones, como un evento eximente de responsabilidad el hecho de un tercero, el cual se configurará ante la imposibilidad de concertar las condiciones necesarias para la concesión de la servidumbre o derecho de paso requerido para la ejecución del proyecto.
e. Validar los potenciales usuarios beneficiarios que conformarán la Comunidad Energética, con base en los criterios de selección definidos en el Anexo Técnico. Para tal efecto, deberá diligenciar el formato establecido por el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.
f. Garantizar las acciones de socialización, de conformidad con los momentos definidos en el anexo técnico, así como aquellas adicionales qué se consideren necesarias para la adecuada implementación del proyecto, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica, y EL MINISTERIO si se requiere, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá:

i. Presentar el alcance del proyecto,
ii. Identificar las comunidades energéticas y sus usuarios beneficiados.
iii. Informar sobre los beneficios y costos para las comunidades energéticas y sus usuarios asociados.
iv. Informar sobre la Instalación de las redes internas de las viviendas de los usuarios, en los casos que aplique.
v. Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso.
vi. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y/o planes de aprovechamiento forestal,
vii. Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
viii. Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por EL CONTRATISTA y su incidencia sobre los usuarios.
ix. Informar las zonas de Instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la obra e implementación de la infraestructura eléctrica del respectivo proyecto.
x. Deberá diligenciar y aplicar los formatos y documentos establecidos para los productos de asistencia técnica y social, junto con sus respectivos anexos, en concordancia con lo dispuesto en el anexo técnico y con el propósito de garantizar la inscripción de las Comunidades Energéticas y sus usuarios asociados.
xii. Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la Instalación y del proyecto en general.

8. Suscribir el Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y contratación una vez se cumplan las condiciones indicadas en el presente contrato, en el Anexo técnico y se hayan realizado la totalidad de las actividades previstas para esta etapa la cual deberá ser suscrita entre EL CONTRATISTA, el CONTRATISTA DERIVADO, el INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR. Dicha acta deberá tener como anexo mínimo los siguientes documentos:

a. Aprobación del cronograma de obra e implementación.
b. Documentación de la gestión para la obtención de Licencias y Permisos (si aplica)
c. Documentación de servidumbres y/o permisos de paso (si aplica)
d. Documentación de la gestión social del proyecto .
e. Actas de capacitación.
f. Fichas de asistencia técnica y social.
b. Los demás productos asociados en el anexo técnico, formatos y documentos guía qué hacen parte integral del proceso.

En el evento en el que la Etapa 1 termine como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas para la terminación anticipada de este contrato, deberá constar en la respectiva acta.

Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA declara que acepta en su totalidad los diseños, especificaciones y presupuesto, que fueron realizados para la aprobación del Proyecto por el MINISTERIO. En tal virtud, renuncia expresamente a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, derivada de diferencias entre el diseño, especificaciones y presupuesto y el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>.- OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA 2- ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN, PLAN DE GESTIÓN Y FORMACION SOCIAL Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. Ordenar a la fiduciaria los pagos a los CONTRATISTAS DERIVADOS previa aprobación de la Interventoría y notificación al MINISTERIO. Los pagos a la interventoría deberán contar en todo caso, con la aprobación del CONTRATISTA y deberán ser notificados de manera previa al MINISTERIO.
2. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes que se encuentren incluidas en el presente Contrato en los diferentes anexos y en los documentos técnicos aprobados por el MINISTERIO.
3. Verificar las Comunidades Energéticas y sus usuarios asociados beneficiarios del Proyecto: Exigir la verificación en campo de las comunidades energéticas y sus usuarios asociados que serán beneficiarios de la Infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:

i. El CONTRATISTA adelantará las revisiones en campo de conformidad con los momentos definidos en el anexo técnico, así como aquellas adicionales qué se consideren necesarias para verificar las comunidades energéticas y usuarios asociados previstos en el proyecto, y presentará para el visto bueno del INTERVENTOR y la posterior aprobación del SUPERVISOR, con los respectivos soportes documentales y fotográficos, un informe de las novedades encontradas en campo respecto a la relación de comunidades energéticas iniciales y las que finalmente se encontraron en campo, con sus usuarios asociados y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la Zona Geográfica del Proyecto.

ii. Frente a la actividad de verificación de comunidades energéticas y usuarios asociados, se suscribirá el Acta de Verificación de comunidades energéticas y sus usuarios asociados entre EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR, EL CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN y el SUPERVISOR. Previo a su firma y como una actividad paralela a la verificación de estas, EL CONTRATISTA deberá identificar las comunidades energéticas y usuarios asociados en la zona del proyecto que pueden ser objeto de sustitución de aquellos que no cumplen con los lineamientos establecidos y deberá tramitar en forma previa a través de la SUPERVISIÓN con el MINISTERIO la validación de aquellas comunidades energéticas y sus usuarios que hayan sido objeto de sustitución con el IPSE, a fin de que surta validez para los efectos del presente contrato. EL CONTRATISTA y el Interventor serán los responsables de tramitar la aprobación.

iii. En dicha acta se dejará constancia del listado final de comunidades energéticas y usuarios asociados, beneficiarios con los siguientes ítems: Información geográfica en medio digital de la relación de los usuarios a beneficiar la cual deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas, para lo cual anexará: Archivo shapefile; Relación de las comunidades energéticas y usuarios asociados beneficiados con número de identificación predial (cuando aplique), georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda, así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/étnica, resguardo cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario), municipios de paz, así como la caracterización de enfoque de género y población de acuerdo al formato suministrado por el MINISTERIO.) Plano con el soporte geográfico de las comunidades energéticas y usuarios asociados con identificación y nombre de todos los beneficiados.

iv. Durante este procedimiento de verificación de comunidades energéticas y usuarios asociados, EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR, EL CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN y el SUPERVISOR deberán verificar cuando

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

aplique, entre otros, la potencialidad de que uno o varios de los usuarios beneficiarios del proyecto sean interconectables al SIN y validarlos con el CONTRATISTA de Red más cercano del SIN en la zona del proyecto, en las ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN, en cuyo caso deberán excluirse y sustituirse estos usuarios en el proyecto.

v. El Interventor tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de comunidades energéticas y usuarios asociados. En caso tal de que lo considere acertado, procederá lo dispuesto en el siguiente literal. En caso de que no lo considere acertado, enviará sus comentarios a EL CONTRATISTA y al CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN, quienes tendrán diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos. Esto podrá ocurrir cuantas veces sea necesario siempre que se realice durante la ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN del Contrato, siempre y cuando no afecte el plazo establecido en el Cronograma del Contrato.

vi. En caso de presentarse el mismo número de usuarios aprobados por el MINISTERIO, pero que implique sustitución de comunidades energéticas y/o usuarios, el SUPERVISOR, EL CONTRATISTA DERIVADO y EL CONTRATISTA deberán acreditar la aprobación de estos una vez se cuente con la aprobación del IPSE, para tal efecto se suscribirá un Acta de Verificación.

vii. En caso de presentarse en la verificación de comunidades energéticas y sus usuarios asociados variaciones en su número porque uno o varios no califiquen como beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Interventor tomando como insumo los lineamientos para validación de usuarios del anexo 4 de este contrato, EL CONTRATISTA propondrá la sustitución de comunidades y/o identificados en el objeto del presente contrato, para su aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, aunado a la validación de cumplimiento de compromisos étnicos que se relacionen con la ejecución del proyecto de energización.

4. Garantizar durante la Etapa 2, las capacitaciones a las comunidades energéticas y sus usuarios asociados, de conformidad con las orientaciones establecidas en el anexo 5 del presente CONTRATO denominado “Manual de Gestión de Comunidades Energéticas 2024” y los complementos relacionados en el anexo técnico, formatos y documentos guía qué hacen parte integral del proceso.
5. EL CONTRATISTA deberá acreditar a la INTERVENTORÍA, mediante acta, que cada beneficiario asistió y recibió las actividades definidas en el marco de la Escuela TEJ, especialmente en lo relacionado con el manejo, operación y mantenimiento del SSFVI.
6. Suscribir las Actas de avance entre EL CONTRATISTA, el contratista derivado de implementación y la INTERVENTORÍA, donde se registren las soluciones solares fotovoltaicas instaladas y en operación, y las actividades inherentes al proceso de ejecución de obra y puesta en marcha del sistema. recibidos por la interventoría, anexando las Actas de registro e instalación individual de comunidades energéticas y sus usuarios asociados.
7. Adelantar la implementación de conformidad con lo previsto en el proyecto y sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme a lo dispuesto en el Contrato, sus Anexos y en el Cronograma obra e implementación.
8. Contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
9. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del EL CONTRATISTA, y EL SUPERVISOR podrá ordenar la

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

modificación de procedimientos o la suspensión de las obras, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA.

10. Cumplir con las disposiciones ambientales, urbanísticas, de ordenamiento territorial, de gestión social y/o cualquier otra normatividad aplicable al Proyecto, so pena de las sanciones a que haya lugar, que en todo caso serán bajo su riesgo.
11. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales a EL MINISTERIO.
12. Entregar la infraestructura energizada a satisfacción del Interventor y del MINISTERIO, dentro de los plazos previstos en el Cronograma del contrato y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus anexos.
13. Colocar dos (2) vallas informativas del proyecto de conformidad con los parámetros indicados por el MINISTERIO. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el interventor y aprobado por EL MINISTERIO.
14. Implementar las Soluciones Energéticas: La ejecución de la Instalación es una obligación de resultado en cuanto a su calidad, características, diseño, sus condiciones técnicas y de funcionalidad de acuerdo con el proyecto aprobado por el MINISTERIO y aceptado por EL CONTRATISTA. La obra e implementación debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de las ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN, PLAN DE GESTIÓN Y FORMACION SOCIAL Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA y de conformidad con lo previsto en el Cronograma. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, por lo tanto:

A. Por su propia iniciativa o por solicitud del SUPERVISOR, deberá por cuenta y riesgo rectificar, a satisfacción del SUPERVISOR, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el MINISTERIO.
B. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad del CONTRATISTA a su entero costo y riesgo– modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el Contrato, cuando sea necesario para poder ejecutar el objeto del contrato, previo aval del MINISTERIO.
C. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad del CONTRATISTA y sus CONTRATISTAS DERIVADOS DE INTERVENTORÍA Y DE OBRA advertir de manera inmediata al MINISTERIO cualquier tipo de error que detecte en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones a que haya lugar, EL CONTRATISTA y sus CONTRATISTAS DERIVADOS deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.

15. Movilizar y tener a su disposición los Equipos y el Personal que necesite para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Cronograma de obra e implementación.

Los equipos, personal, materiales, elementos de bioseguridad y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el Contrato y sus anexos.

EL CONTRATISTA y sus CONTRATISTAS DERIVADOS, serán enteramente responsables si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la ejecución del contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

16. El CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN deberá proporcionar al Interventor todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en estas operaciones para hacer las pruebas que sean requeridas.

Los funcionarios de la Interventoría y, de considerarlo necesario EL MINISTERIO deberán en todo momento tener libre acceso a la Infraestructura, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN deberá acompañar al Interventor (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectiva la inspección y vigilancia que se requiere.

17. Entregar la totalidad de la Infraestructura, en completas condiciones de funcionalidad operativa. EL CONTRATISTA y el CONTRATISTA DERIVADO, Y EL INTERVENTOR suscribirán un Acta de Recibo con el MINISTERIO, donde conste el inventario detallado de la infraestructura entregada, las condiciones en que se entregan los equipos, garantía de fábrica vigente, acta de entrega suscrita con cada usuario beneficiario de la solución individual instalada y en funcionamiento, para efectos de su custodia, entre otros. Y se entiende que, en tanto, no se suscriba el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la atención y servicio de la infraestructura construida.
18. El MINISTERIO, realizara de conformidad al proceso interno establecido la sesión de activos al actor determinado para tal fin. Se deberá establecer claramente en dicho documento, que al receptor del activo no le está permitido entre otras actividades la venta, arrendamiento, relocalización o desmantelamiento de dichas Soluciones Energéticas, pues las mismas son propiedad del Estado y por lo tanto será responsable penal y fiscalmente ante las autoridades competentes por el uso indebido de las mismas.
19. Acreditar que la Infraestructura implementada cuenta con las garantías previstas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el MINISTERIO, en adición a las garantías indicadas en la Cláusula respectiva de este contrato, como requisito para la terminación de la ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN, PLAN DE GESTIÓN Y FORMACION SOCIAL Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA. Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación del mismo, EL CONTRATISTA y sus CONTRATISTAS DERIVADOS serán en todo momento responsable ante EL MINISTERIO de que la Infraestructura cuente con las garantías en las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.
20. Velar que el CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN acuerde con el INTERVENTOR derivado, los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o placa o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato, y se indique: i) el número del presente contrato; ii) el nombre del CONTRATISTA que contrató la obra e implementación; iii) que dicho proyecto se desarrolló dentro de la estrategia de COMUNIDADES ENERGÉTICAS que adelanta el MINISTERIO.
21. Entregar los productos, informes y entregables establecidos en el Anexo técnico, de acuerdo con las características, requisitos y metodología, señalados para la presente etapa.
22. Entregar los documentos requeridos para el registro de la comunidad ante el RCE administrado por el Ministerio de Minas y Energía.
23. El CONTRATISTA por medio de sus CONTRATISTAS DERIVADOS se obliga capacitar en AOM a las Comunidades Energéticas beneficiarias de la infraestructura.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

24. El CONTRATISTA a través de sus CONTRATISTAS DERIVADOS se obliga a disponer de personal idóneo y suficiente para la ejecución de las sesiones de formación, acompañamiento educativo y simulaciones de prácticas en campo. Este personal deberá realizar visitas requeridas a las comunidades y garantizar el acompañamiento durante el periodo de implementación de la solución energética, en cumplimiento del enfoque transicional y progresivo.
25. El CONTRATISTA tendrá la obligación de implementar y mantener canales de comunicación efectivos con las comunidades, asegurando que los líderes comunitarios puedan reportar novedades operativas, fallas o solicitudes de asistencia.
26. Suscribir junto con EL MINISTERIO, el INTERVENTOR DERIVADO, el CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN y la comunidad energética, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de la Infraestructura construida, culminada y puesta en servicio, debidamente inventariada conforme reglamentación de la CREG vigente y/o la que determine EL MINISTERIO. El Acta debe contener como mínimo: las actas de recibo de las Soluciones Energéticas, declaración de cumplimiento RETIE de las unidades o Certificación RETIE (si corresponde), las garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, estabilidad de la obra y demás que sean aplicables), relación de los usuarios beneficiados con número de identificación predial y localización geográfica en coordenadas y el detalle de los componentes que integran el costo del activo incluyendo la recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique.

Parágrafo 1. Durante la etapa 2 de ejecución de recursos, el Administrador de los recursos y el Ministerio adelantarán todas las gestiones requeridas en la debida determinación de la intencionalidad y/o capacidad de la Comunidad Energética para asumir la ejecución de las actividades de AOM, además del recibo de la infraestructura, que se construye para su beneficio. En caso de que se establezca que la Comunidad Energética carece de capacidad técnica o de interés para desarrollar las actividades relativas al AOM, el Ministerio procederá de manera inmediata a suscribir con el contratista, prestador del servicio o un tercero especializado el respectivo instrumento negocial, mediante el cual este asuma tal responsabilidad, una vez termine la etapa de construcción, garantizando así la sostenibilidad del proyecto.

Parágrafo 2. - El Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2236 de 2023, podrá efectuar la transferencia a título gratuito de los activos de generación que se construyan en el marco de los proyectos destinados a beneficiar a las comunidades energéticas, en el contexto de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

Dicha transferencia se formalizará mediante el instrumento jurídico que la ley disponga, en la cual se identificará a las comunidades energéticas beneficiarias que acrediten el cumplimiento de los criterios técnicos, financieros y jurídicos definidos por el Ministerio, conforme con la reglamentación aplicable.

Las comunidades energéticas que reciban los activos estarán facultadas para adelantar directamente las actividades de administración, operación y mantenimiento (AOM) o, en su defecto, contratar dichos servicios con un tercero especializado, garantizando la sostenibilidad, eficiencia y continuidad del servicio energético, en concordancia con los principios de la gestión pública y el uso adecuado de los bienes del Estado.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA 3- ACTIVIDADES DE CIERRE: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR DERIVADO y EL CONTRATISTA DERIVADO DE IMPLEMENTACIÓN, dentro de la cual EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suscribir las actas de liquidación de los contratos de Obra e implementación y de Interventoría.
2. Realizar el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del encargo fiduciario suscrito.
3. Entregar dentro del plazo para la suscripción del Acta de Liquidación, un informe sobre los contratos suscritos y la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.
4. Suscribir el Acta de Liquidación entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO. El plazo para la suscripción del Acta de Liquidación bilateral será de seis (6) meses. En todo caso el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para el reintegro de los recursos no ejecutados contados a partir del Acta Recibo y entrega de infraestructura, y su respectiva indexación y liquidación de rentabilidad. Vencido dicho termino serán aplicable intereses, determinados por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.
5. La suscripción de esta acta implica la terminación de todas las obligaciones pactadas, sin perjuicio de lo consignado en dicha acta de liquidación, de acuerdo con lo pactado en el Contrato y en concordancia con lo establecido en el Cronograma.
6. El Acta de Liquidación deberá contener como mínimo los documentos descritos en el Anexo denominado “LISTA DE CHEQUEO ACTA DE LIQUIDACIÓN” de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 40509 de 2024, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y en concordancia con la normativa vigente sobre la transferencia de activos de generación de energía, la infraestructura desarrollada con cargo al proyecto de inversión destinado a la implementación de Comunidades Energéticas le pertenece al Ministerio de Minas y Energía. Una vez culminada la ejecución de la infraestructura; y verificado el registro en fase de operación de la Comunidad Energética, esta podrá ser cedida y/o transferida a la comunidad energética, mediante el mecanismo jurídico que resulte procedente, en donde conste la titularidad de los activos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Una vez transferido el activo a la comunidad energética, este será de su responsabilidad y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejercerá la inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, los bienes muebles, como equipos, instalaciones y demás activos asociados al proyecto serán entregados por EL MINISTERIO en aporte a la respectiva Comunidad Energética, con el propósito de garantizar la prestación del servicio público de energía en el marco del modelo comunitario. Dichos activos permanecerán en cabeza de la Comunidad Energética beneficiaria, bajo las

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

condiciones de conservación, uso y destinación establecidas en la normativa sectorial; para ello deberá suscribirse el mecanismo jurídico que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA–. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor del **MINISTERIO**, que cubra los siguientes amparos:

A. deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor del **MINISTERIO**, que cubra los siguientes amparos:

i. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y treinta (30) meses más, hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del presente Contrato de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. En este amparo deberá figurar como Tomador: **EL CONTRATISTA**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

ii. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. En este amparo deberá figurar como Tomador: **EL CONTRATISTA** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

iii. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL CONTRATISTA; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la garantía correspondiente por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá Cargar en SECOP II las garantías para la revisión por parte de la supervisión y de ser procedente su aprobación.

PARÁGRAFO 3: **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá cargar en SECOP II, la actualización de garantías.

PARÁGRAFO 4: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, **EL CONTRATISTA** deberá cargar las mismas en SECOP II.

PARÁGRAFO 5: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías **EL CONTRATISTA** deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

partir de la suscripción de la modificación contractual **c**argarlas en SECOP II para la respectiva verificación por parte del **MINISTERIO**

PARÁGRAFO 6: EL MINISTERIO, verificará con la Compañía de Seguros las garantías que constituyan los contratistas, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS A CARGO DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS: EL CONTRATISTA deberá exigir a sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, mínimo la constitución de las siguientes garantías:

1) Cumplimiento, 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, 3) Estabilidad y calidad de la obra, 4) Amparo devolución del pago anticipado o anticipo (si aplica), 5) Salarios y prestaciones sociales, 6) Calidad del servicio. 7) Todo Riesgo construcción y montaje. 8) Responsabilidad Civil extracontractual. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad vigente, Así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo **EL MINISTERIO** subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario al **CONTRATISTA.** En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 1: La garantía correspondiente deberá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO 2: Se deberá exigir que, en caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA,** el contratista derivado realice la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA, verificará con la Compañía de Seguros las garantías que constituyan los contratistas, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.– SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente Contrato por medio del **Director(a) de la Dirección de Energía Eléctrica** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO** quien tendrá las funciones señaladas en la Ley, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente y en este contrato, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación unilateral de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.–EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresa constancia de que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.– INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, así como a sus funcionarios, empleados y representantes y subcontratistas, frente a cualquier reclamación, acción, demanda, daño, perjuicio, gasto o sanción que se derive directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, incluidos los ocasionados por terceros como consecuencia de actos, omisiones, errores o negligencias del CONTRATISTA, de su personal, subcontratistas o dependientes.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO, sus funcionarios y representantes frente a toda reclamación, daño, perjuicio, sanción o gasto que se derive directa o indirectamente de la ejecución del contrato, especialmente aquellos ocasionados por el incumplimiento del plazo contractual, por retrasos injustificados o por actuaciones u omisiones del CONTRATISTA, su personal o subcontratistas.

La obligación de indemnidad estará vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que persistan por ley o por la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla el plazo de ejecución por situaciones que no correspondan a fuerza mayor o caso fortuito, así como las no contempladas en la matriz de riesgo o ejecute las actividades fuera del plazo contractual establecido, será responsable por los perjuicios causados al MINISTERIO o a terceros, y deberá asumir todos los costos derivados de tal incumplimiento.

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al **MINISTERIO** por (i) Cualquier inexactitud o falta de veracidad de las garantías y las declaraciones establecidas en este Contrato y (ii) Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Adicionalmente, en los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO** que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

PARÁGRAFO 1: Lo establecido en la presente Cláusula se entiende aplicable de manera directa a E**L CONTRATISTA**, la cual, además, no lo exonera de su eventual responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas derivados con ocasión de daños y perjuicios surgidos de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos derivados que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. **EL MINISTERIO** no se hará responsable directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas derivados del CONTRATISTA ni terceras personas en general.

PARÁGRAFO 2: **EL CONTRATISTA** será responsable frente a **EL MINISTERIO** por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera **EL MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos, como parte del alcance del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por **EL CONTRATISTA** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte de **EL MINISTERIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes, indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato.

En este caso **EL CONTRATISTA** está obligado a prorrogar o renovar las garantías establecidas en el presente contrato, por el término de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al **CONTRATISTA** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste concomitantemente al **MINISTERIO** a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar.

En caso de requerirse la modificación del plazo contractual, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del CONTRATISTA y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos diez (10) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.

PARÁGRAFO 1: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan al **MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA**, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. E**L CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de este contrato, por parte del **CONTRATISTA** y sin perjuicio de la imposición de multas, **EL MINISTERIO** podrán imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales **EL MINISTERIO**, podrán dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **EL MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualquier otra acción que corresponda al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía, ha evaluado, tipificado, estimado, y asignado los riesgos previsibles, involucrados en la presente contratación, los cuales se relacionan a través de la matriz de riesgos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes
b. Cuando EL CONTRATISTA acredite que la Entidad Territorial no cumplió con la entrega del cien por ciento (100%) de los permisos de paso y/o predios necesarios para la implementación y operación de la infraestructura.
c. Desacuerdo justificado de las Partes frente a la realización de un trámite no previsto para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán, entre otros, de consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo, zonas de reserva o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo del contrato.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

d. Cuando el CONTRATISTA acredite que el proyecto se encuentra localizado en zonas de alto riesgo.
e. Por configurarse alguna causal prevista en la ley o en el presente contrato**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del proyecto será en el municipio de Uribia, La Guajira y para efectos contractuales en la Sede del MINISTERIO, Calle 43 No. 57-31 Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución y en todo caso dentro de los términos y procedimientos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado y/o aclarado, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin y soportes correspondientes, a excepción de la cláusula objeto del contrato y deberá estar justificada y constar por escrito.

PARÁGRAFO: Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, cuando aplique, de los resultados de las tareas y actividades ejecutadas; dentro de ellas, la ingeniería a detalle del proyecto, en el marco del Contrato pertenecerá de manera exclusiva al **MINISTERIO.** Para estos efectos, los resultados del presente Contrato incluyen, pero no se limitan, a todos los datos, informaciones, imágenes, textos, fotografías, grabaciones, gráficos, estudios, investigaciones, procedimientos, conceptos, informes, documentos, productos y demás resultados derivados de su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ASISTENCIA A REUNIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá asistir y atender las reuniones a las que sea requerido por el supervisor o por cualquier otra autoridad competente que lo solicite, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones acordadas y garantizar el seguimiento adecuado de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente, individualmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- DEBIDA DILIGENCIA: La debida diligencia es un proceso esencial para garantizar que las empresas y organizaciones públicas y privadas desarrollen sus actividades de manera responsable, contribuyendo al respeto por los derechos humanos, la ética, el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Este enfoque proactivo no solo busca identificar y mitigar riesgos, sino también prevenir impactos adversos en las personas, comunidades y el entorno, promoviendo prácticas transparentes y responsables a lo largo de toda la cadena de suministro.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Por lo cual, esta cláusula establece las obligaciones aplicables a todos los contratistas, incluidos los subcontratistas a lo largo de las cadenas de valor. Sin dejar de precisar que el **CONTRATISTA** principal es responsable de todas las obligaciones contractuales y deberá mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación o perjuicio relacionado con el cumplimiento del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá implementar un enfoque integral para la identificación, prevención, mitigación y asunción de responsabilidad sobre los riesgos asociados al contrato, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este enfoque abordará los impactos adversos graves, reales o potenciales, en las áreas cubiertas por esta cláusula.
Todas las acciones que el **CONTRATISTA** ejecute en el marco de este contrato deberán alinearse con los estándares mínimos internacionales para la conducta empresarial responsable y la debida diligencia, entre ellos:

a) Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos (UNGP).
b) Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
c) Normas internacionales sectoriales aplicables, como ISO 26000 (Responsabilidad Social) e ISO 37001 (Antisoborno).

Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá garantizar el respeto de derechos y estándares fundamentales durante la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes acciones:

i. Asegurar una remuneración justa y equitativa a todas las personas que contribuyan al contrato, conforme al artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.
ii. Garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, evitando el trabajo forzoso, infantil o discriminación, en cumplimiento con las Convenciones 138 y 182 de la OIT.
iii. Proteger el clima y el medio ambiente, incluyendo la gestión de los impactos significativos en las áreas cubiertas por la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Acuerdo de París.
iv. Al producir y entregar los bienes y/o servicios acordados, el **CONTRATISTA** deberá obligarse a: (i) Prevenir y combatir la contaminación del aire, agua, suelo y subsuelo, (ii) Promover el uso de la mejor tecnología disponible (iii) Fomentar el reciclaje y la reutilización donde sea relevante y (iv) Promover las compras públicas sostenibles.
v. Abstenerse de todas las formas de corrupción. Igualmente, se obliga a actuar de acuerdo con la Convención de la ONU contra la Corrupción e implementar un procedimiento de debida diligencia para evaluar el riesgo de corrupción y prevenir dicho riesgo.
vi. Informar al **MINISTERIO** sobre la ejecución de los temas cubiertos por esta cláusula del contrato, el cual deberá ser presentado junto al acta de inicio y de manera semestral a partir de ese momento, este plazo podrá extenderse por escrito por acuerdo mutuo. Es responsabilidad del contratista garantizar que la documentación se proporcione a tiempo. El informe incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:
 a) Análisis de Riesgos: Un análisis que identifique y priorice los riesgos potenciales de violaciones a los derechos humanos y laborales, problemas climáticos y ambientales, y requisitos anticorrupción. En caso de considerarlo necesario propondrá los cambios necesarios al contrato y a la matriz de riesgos de acuerdo al resultado de este análisis.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

b) **Medidas Implementadas**: Una descripción de las rutinas y medidas prácticas que se han adoptado durante la ejecución del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en la organización del contratista y con los subcontratistas.
c) **Remediación:** Una descripción de las rutinas que aseguren una remediación efectiva para las partes afectadas en los casos en que el contratista haya causado o contribuido a impactos adversos en las áreas cubiertas por esta cláusula, incluyendo garantizar que las partes afectadas tengan acceso a mecanismos de quejas para reportar dichos impactos.
d) **Consulta con Partes Interesadas:** Descripción de los diálogos sostenidos con las partes interesadas relevantes, tales como comunidades locales, sindicatos y otros grupos de interés, de igual forma deberá remitir una lista de los grupos de interés locales relevantes identificados en el área donde se lleva a cabo el contrato. El contratista deberá mantener un diálogo continuo con las partes interesadas relevantes (comunidades locales, grupos de derechos humanos, sindicatos, etc.), e incorporar sus aportes y preocupaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

e) **Casos Identificados:** Una descripción de todos los casos de impactos adversos significativos identificados por el contratista o subcontratistas y una explicación de cómo se abordaron.

vii. Proporcionar los siguientes soportes junto con el informe:
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula.
- Una descripción de políticas, procesos, mecanismos de consulta, mecanismos de quejas y otros aspectos relevantes.
- Información sobre los subcontratistas, incluyendo documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos, así como políticas y medidas adoptadas por los subcontratistas en las áreas reguladas por esta cláusula.
- Cualquier otra documentación relevante que sea necesaria para evaluar el cumplimiento de esta cláusula.
- El contratista deberá conservar toda la documentación relevante durante el período del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales que correspondan.
- Asimismo, el contratista deberá notificar de inmediato a la Entidad contratante si él o sus subcontratistas causan o contribuyen a impactos adversos significativos en las áreas reguladas por esta cláusula.

viii. Asegurar que el **MINISTERIO** o un tercero puedan realizar visitas tanto anunciadas como no anunciadas al contratista y a sus subcontratistas en los lugares de ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, con el fin de hablar con la gerencia, los empleados, sus representantes elegidos u otros interesados, y para inspeccionar las construcciones o instalaciones.

ix. Notificar al **MINISTERIO** cualquier incidente significativo que cause o contribuya a impactos adversos dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia.

A su turno, el **MINISTERIO** realizará el seguimiento al cumplimiento mediante un enfoque basado en riesgos y demás normas legales aplicables. De igual forma, supervisará el cumplimiento de los requisitos de esta cláusula por parte del contratista y sus subcontratistas, incluso en caso de un seguimiento por terceros, seguirá monitoreando el cumplimiento.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Sospechas fundamentadas de violaciones, el **MINISTERIO** a través del supervisor, puede entablar un diálogo con el **CONTRATISTA** para asegurar que los impactos adversos potenciales o reales en derechos humanos, derechos laborales, clima y medio ambiente, y/o anticorrupción causados o a los que haya contribuido el contratista o subcontratistas sean abordados y, cuando corresponda, que se proporcione reparación a las partes afectadas. Sin perjuicio, de la obligación de las **PARTES** de informar a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y actividades señaladas en la presente cláusula, así como en las demás del contrato, dará lugar a las sanciones de cláusula penal o multa, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato.
Igualmente, las **PARTES** tienen el deber de informar a las autoridades competentes sobre la posible comisión de un delito.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.-CONTROL SOCIAL: Se invita a la ciudadanía en general a vigilar la gestión pública, de manera individual o a través de organizaciones, redes e instituciones, que pueden formar alianzas con ONGs, universidades, medios de comunicación y otras entidades para fortalecer su labor y recibir apoyo financiero y logístico para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, la gestión de las autoridades y la correcta utilización de los recursos públicos, especialmente en los servicios públicos domiciliarios, regulados por la Ley 142 de 1994, objeto de este contrato. Lo anterior, con base en los postulados de la Constitución Política, la Ley 1757 de 2015, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. En ese sentido, deberá darse aplicación a los principios de control social en el sector minero energético que corresponden a: i) Transparencia y acceso a la información pública, ii) Participación ciudadana activa, iii) Responsabilidad social y compartida, iv) Equidad y enfoque diferencial y v) Sostenibilidad y protección del interés público.

Como mecanismos para el ejercicio del control social se encuentran: las veedurías ciudadanas, auditorías sociales, comités de desarrollo y control social, o espacios de rendición de cuentas por lo que el **MINISTERIO** invita a la ciudadanía en general para que participe mediante los mecanismos descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-. RÉGIMEN LEGAL: El Contrato Interadministrativo se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, comerciales y civiles pertinentes

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
b. Oficio radicado **2-2025-052323 de fecha 11 de noviembre 2025**, dirigido a **GENSA S.A. E.S.P**, solicitando se informe si están interesados en desarrollar el Proyecto de SSFV en el municipio de Uribia del departamento de La Guajira.
c. Oficio radicado **2025-IE-00002419** de fecha 18 de noviembre de 2025, remitido por GENSA S.A. E.S.P. mediante el cual acepta la implementación del proyecto y aporta la propuesta técnica y económica.
d. Estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**.
e. Concepto de favorabilidad del proyecto

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

f. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**
g. Acta de autorización de la Junta Directiva para suscribir el presente Contrato, en caso de requerirse.
h. Formulación del proyecto aprobado por el MINISTERIO. Anexo 1- Generalidades proyecto – carpeta del proyecto la cual será remitida al contratista.
i. Anexo 2 – Cronograma.
j. Anexo 3 – Lista de chequeo Acta de Liquidación.
k. Anexo 4 - Criterios para la validación de usuarios en los proyectos de implementación de Comunidades energéticas.
l. Anexo 5 - Manual de Gestión de Comunidades Energéticas 2024
m. Anexo 6 - Declaraciones del **CONTRATISTA**
n. Anexo 7 – Matriz de Riesgo
o. Anexo 8 – Anexo Técnico

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- -PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato quedará perfeccionado con aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere del registro presupuestal, y la constitución y aprobación de las garantías previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:
Todas las comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas al **MINISTERIO** al correo: menergia@minenergia.gov.co, al **CONTRATISTA** a **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A ESP- GENSA SA ESP.**

Cualquier denuncia o circunstancia que afecte la transparencia e integridad en la ejecución de este contrato puede ser reportada al “Buzón de Transparencia e Integridad” mediante el siguiente link: https://transparencia.minenergia.gov.co/

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180